

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Murillo Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.**

2021-00066-00

Recibido el despacho comisorio No.002 de la Inspección Municipal de Policía de Murillo Tolima, se ordena agregarlo al expediente y como del estudio de acta de diligencia se desprende que fue presentada una oposición al secuestro por un tercer poseedor que estuvo presente en dicha actuación pero que no estuvo representado por apoderado, de conformidad con el inciso segundo del parágrafo único del art. 309 del CGP, se le corre traslado por el término de cinco (5) días.

En cuanto a las solicitudes elevadas por el apoderado Luis Fernando Toro vista a fol. 243 vto., el Despacho deja sentado que las mismas deben ventilarse entre los interesados atendiendo al deber que le asiste de aunar esfuerzos para impulsar el proceso y también con el secuestre que aquí ejerce, pues es necesario tener en cuenta que ante la premura de realizar ciertos trámites resulta menos benéfico concurrir al Juzgado, sobre todo, en los eventos cuando están corriendo términos como aquí sucedió por lo que no es dable atenderlas.

De las cuentas rendidas por el señor secuestre, se ordena correr traslado a los interesados por el término de tres (3) días.

Las demás comunicaciones aportadas por los apoderados serán valoradas y resueltas al momento de decidir la oposición presentada.

En el mismo sentido, agotado los trámites anteriores, se dispondrá sobre la reanudación de la audiencia de inventarios y avalúos.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

